



Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

6 de mayo de 2021

Expediente: 2020-00147

Ejecutivo singular de mínima cuantía

Vencido en silencio el traslado el incidente y tal como fueron solicitadas en oportunidad, decrétese practíquense y ténganse como pruebas al momento de fallar las siguientes:

Por lo tanto, se debe señalar fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 129 del C.G.P. Sin más consideraciones, se dispone:

I. Pruebas solicitadas por la parte incidentante:

Documentales. Téngase como tales, con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con el incidente.

Interrogatorio: No solicito.

Pericial:

Practíquese por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses-sección grafológica el dictamen pericial respecto de las letras de cambio de fecha 3 de noviembre de 2019, por valor de \$ 2.000.000 y de fecha 8 de abril de 2019 por valor de \$ 2.000.000 del cuaderno principal, a efectos de determinar: *1) si existen enmendaduras, repisados o sobreposición de tintas en lo referente al valor en nuero y letras que hubiese podido variar o alterar su contenido 2) si la tinta empelada en la firma es igual a la contenida en el título 3) la antigüedad de la tinta de la firma, esto con relación a la antigüedad de la tinta del resto del contenido del documento 4) cotejo de las letras y firmas en relación con otros documentos de los firmantes que obran en el documento 4) si la caligrafía del contenido del título ejecutivo corresponde a la de la señora MARÍA HILDA ÁNGEL CRUZ. Ofíciase remitiendo copia del incidente y sus anexos a costa del interesado y el original de la letra de cambio base de la ejecución.*

De igual manera por secretaría cítese al demandante ROSA INÉS SOLANO CORTES, para efectos de que se sirva allegar el original de los documentos objeto de incidente de tacha de falsedad y desconocimiento de documento.

II. Pruebas solicitadas por la parte incidentada.

Documentales. Téngase como tales, con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con contestación del incidente.

Interrogatorio: No solicito

1° Señalar el día jueves, 5 del mes agosto de año 2021 a partir de las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia de practica de pruebas y fallo.

2° Advertir a las partes que esta decisión se notificará por estado y que no se les remitirá invitación escrita ni a ellas, ni a los testigos que han de comparecer al juzgado en la fecha señalada, quedando aquellas con la obligación de asistir y hacer comparecer a estos.

3° Tener en cuenta que las partes deben estar a atentas, por lo menos sus apoderados quienes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deben comunicarles a sus clientes las fechas y horas en las cuales son requeridos por los estrados judiciales para que comparezcan *y para que a su vez hagan comparecer a los testigos.*

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	
NATALY RODRIGUEZ VARGAS	
Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55b0a563d8f0cd5f23f46b04e1c43d4963fe902c0dde5b1f08adcf788108e94d

Documento generado en 13/05/2021 06:29:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>